

06

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 018-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 09 de enero de 2015.

VISTO:

El INFORME N° 002-2015-SGSC-GSM-MDSJB/AMA, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; INFORME N° 001-2015-MDSJB-GSM/VRRM de la Gerencia de Servicios Municipales; Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Art. II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objetivo garantizar la seguridad para la tranquilidad y respeto a las personas y ciudadanos, promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, teniendo como una de sus instancias integrantes de dicho sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, el Art. 13° de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, son los encargados de formular los Planes, Programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar en sus jurisdicciones, dentro del marco de la Política Nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación de su ejecución;

Que, el Art. 16° de la acotada norma, establece cuáles son sus miembros, indicándose además en el Art. 25° de su Reglamento aprobado por D. S. N° 012-2003-IN, que los Comités Distritales en base a la realidad particular de sus respectivos distritos y con una orientación participativa, deberán incorporar a otras autoridades o representantes de las instituciones civiles y de la comunidad que consideren convenientes, pudiendo formar parte del Comité Distrital, los Coordinadores Generales de las Juntas Vecinales organizadas por la municipalidad y por las comisarías del distrito al que pertenecen;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Juan Bautista, integrado por los siguientes miembros:

- Dr. MARDONIO GUILLEN CANCHO : Presidente
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
- Sra. LUCY QUISPE GUTIERREZ : Miembro
Gobernadora Distrital de San Juan Bautista

